**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada para resolver la solicitud de modificación en el inicio y término del programa estudios para que la C. GISELA NOEMÍ CRUZ SANCHEZ, beneficiaria de una beca-crédito completa para iniciar sus estudios de posgrado *PhD en Science, Technologie et Societé de la Université du Quebec a Montreal*, Canadá, y conforme a los siguientes;

**ANTECEDENTES**

1. Que el 30 de octubre de 2019, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2019/2051, relacionado con la dictaminación, como beneficiaria de una beca-crédito completa, a favor de la C. GISELA NOEMÍ CRUZ SANCHEZ, con el objetivo de iniciar el programa de posgrado, *PhD en Science, Technologie et Societé de la Université du Quebec a Montreal,* Canadá, a partir del 3 de septiembre de 2019 y hasta
2. Que la beca-crédito completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente de la Universidad de Guadalajara:
* Manutención mensual equivalente en moneda nacional a 1,700 dólares;
* Seguro médico anual $9,000.00 M.N.;
* Material bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
* Colegiatura trimestral equivalente en moneda nacional 4,739.29 dólares canadienses, en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
* Gastos de instalación por única ocasión $10,000.00 M.N.; y
* Transporte aéreo de ida por $15,000.00 M.N. y de regreso al obtener el grado académico correspondiente sin exceder a $15,000.00 M.N.
1. Que la *Université du Quebec a Montreal,* mediante documento expedido el 13 de octubre de 2019, acepta la incorporación de la C. GISELA NOEMÍ CRUZ SÁNCHEZ al programa de posgrado *PhD en Science, Technologie et Societé,* a partir del 6 de enero de 2020.
2. Que con fecha 15 de octubre de 2019, la C. GISELA NOEMÍ CRUZ SÁNCHEZ, en su carácter de beneficiaria de beca-crédito complementa descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas una solicitud de modificación en el inicio y término del programa de estudios, señalando la necesidad de trasladar la fecha de inicio al trimestre de invierno de 2020, para poder llevar a cabo el proceso de migración requerido por la provincia de Quebec, Canadá.
3. Que con fecha 16 de octubre del presente año, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, remitió a la Coordinación General Académica, la solicitud señalada en los puntos anteriores, para su análisis y revisión conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas.
4. Que recibida que fue la solicitud del aspirante, la Coordinación General Académica, procedió a efectuar la revisión del cumplimiento de los requisitos, de la cual se desprende que el expediente de la C. GISELA NOEMÍ CRUZ SÁNCHEZ (SI) se encuentra debidamente integrado.
5. Que una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, previa revisión y validación de la solicitud y los documentos probatorios del aspirante, acordó entrar a estudio con el objeto de revisar si se acreditan los requisitos exigidos por el reglamento.
6. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en lo previsto en el artículo 54 y criterios señalados en el artículo 14, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE el cambio de inicio y término del programa de estudios a la C. GISELA NOEMÍ CRUZ SANCHEZ.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubrirán exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estos se encuentren por debajo del tabulador autorizado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.**- Se autoriza el cambio de inicio y término al programa de estudios a la C. GISELA NOEMÍ CRUZ SÁNCHEZ, por lo que se aprueba la modificación del resolutivo segundo del dictamen V/2019/2051 de fecha 16 de agosto de 2019, mediante el cual se otorga BECA-CRÉDITO COMPLETA a la C. GISELA NOEMÍ CRUZ SÁNCHEZ, con el objetivo de iniciar el programa de posgrado *PhD en Science, Technologie et Societé de la Université du Quebec a Montreal*, Canadá, a partir del 6 de enero de 2020 y hasta el 15 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- La BECA-CRÉDITO COMPLETA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 6 de enero de 2020 y hasta el 15 de diciembre de 2023, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

1. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,700 dólares;
2. Seguro médico anual $9,000.00 M.N.;
3. Material bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
4. Colegiatura trimestral equivalente en moneda nacional 4,739.29 dólares canadienses, sujeta a comprobación; en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
5. Gastos de instalación por única vez $10,000.00 M.N.; y
6. Transporte aéreo de ida hasta $15,000.00 M.N. y de regreso al obtener el grado académico correspondiente sin exceder a $15,000.00 M.N.

**SEGUNDO.**- Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. GISELA NOEMÍ CRUZ SÁNCHEZ, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudios; o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior; en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

**TERCERO.-** El Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

**CUARTO.**- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

“Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jalisco, 14 de noviembre de 2019

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Francisco Javier González Madariaga | Dra. Luz Elena Ramírez Flores |
|  |  |
| Mtro. Juan Humberto Pérez López | C. Luis Fernando López Pérez |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos